



ALEX RANDU FLORES RAMIREZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CON ENFOQUE DE CUENCA HIDROGRÁFICA BAJO CRITERIOS DE PREVENCIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

El congresista de la República que suscribe, **ALEX RANDU FLORES RAMIREZ**, integrante del grupo parlamentario BANCADA SOCIALISTA, y congresistas que la suscriben, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102° inciso 1 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen el inciso c) del art 22°, 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el proyecto de Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES CON ENFOQUE DE CUENCA HIDROGRÁFICA BAJO CRITERIOS DE PREVENCIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 1°. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular la acción preventiva para la adaptación al cambio climático con enfoque de cuenca hidrográfica, e impulsar la implementación de la Política Agraria Nacional, específicamente del Eje N°07 relacionado a la gestión de riesgos de desastres en el sector agrario, por parte de los gobiernos regionales y locales, mediante infraestructura de protección contra inundaciones en salvaguarda de las poblaciones rurales y de espacios de producción agrícola.

Artículo 2°. – Sobre la infraestructura de protección contra inundaciones para la adaptación al cambio climático

Son estructuras construidas en zonas aledañas a cursos y espejos de agua para la protección de viviendas, infraestructura agrícola y de áreas de cultivo en zonas rurales que se ven en peligro ante crecidas de ríos, erosión,

socavamiento y desborde por cambios en la dinámica hidráulica de manera periódica a consecuencia del cambio climático.

Artículo 3°. – Procedimiento para ejecutar obras de protección contra inundaciones

Para la ejecución de obras de protección contra inundaciones se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Anualmente, los gobiernos regionales y locales, deberán realizar la programación desde el presupuesto participativo, en concordancia con su Plan de Desarrollo Concertado, las obras contra inundaciones con enfoque de cuenca hidrográfica, de manera preventiva y con carácter obligatorio.
- b) Aprobado en el presupuesto participativo deberán iniciar los estudios técnicos de pre inversión y de inversión para ser incluido de manera prioritaria en la programación multianual de inversiones de los gobiernos regionales y locales.
- c) Las ejecuciones de las obras contra inundaciones deberán tener un control concurrente desde la Contraloría General de la República hasta la culminación de la misma.

Artículo 4°. – Rol de los gobiernos regionales y locales

Los gobiernos regionales y locales deberán incluir en sus Planes de Desarrollo Concertado, un acápite de planificación de cuenca hidrográfica, donde programen la construcción de obras de protección contra inundaciones, para ello deberán solicitar opinión a la Autoridad Nacional del Agua para la determinación de los puntos críticos hidrológicos en la cuenca hidrográfica de su jurisdicción.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ARTÍCULO PRIMERO. - El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, priorizarán obras de defensa ribereña, de manera planificada, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal de cada año.



ALEX RANDU FLORES RAMIREZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, julio de 2024



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2024 14:48:37-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2024 11:42:33-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2024 11:43:23-0500

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2024 12:59:50-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2024 16:33:56-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/07/2024 10:07:42-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neómas FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2024 17:40:59-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8493/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. AGRARIA.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Fundamentos de la propuesta legislativa

Las afectaciones por inundaciones, erosión hídrica de suelos, socavamiento y demás daños por efectos del fenómeno del niño, se han dado de manera periódica y constante en el ámbito de las zonas rurales, áreas de producción agrícola y zonas aledañas a cauces de ríos principalmente, las cuales son previsibles técnicamente en la actualidad, dejando de ser emergencias por su ocurrencia periódica y sincrónica, entonces, sus contingencias preventivas deben ser parte de la planificación del Estado; y, con esta propuesta legislativa se pretende que sea política de gobierno.

En el año 2017 se presentó el "niño costero" dejando tras de sí 358,813 damnificados por inundaciones en la costa peruana; en el año 2023 se presentó el llamado "ciclón Yacu" y el "fenómeno del niño" dejando tras de sí otra vez damnificados, muerto y heridos.

Tabla 1: Inundaciones ocurridas durante el periodo 2012-2022.

AÑOS	TOTAL INUNDACIONES	PERSONAS AFECTADOS Y DAMNIFICADOS	VIVIENDAS AFECTADAS Y DESTRUIDAS	HAS. CULTIVO AFECTADAS PERDIDAS
Total	2,928	1,493,410	317,149	205,200
2012	426	511,159	88,897	41,729
2013	190	61,079	13,059	14,885
2014	156	61,576	13,774	13,692
2015	283	256,410	55,677	28,961
2016	125	66,780	14,696	8,766
2017	407	358,813	75,068	17,622
2018	168	13,460	3,148	3,760
2019	335	44,515	12,739	28,299
2020	267	18,390	6,697	10,594
2021	321	61,992	21,721	26,368
2022	250	39,236	11,673	10,524

Fuente: INDECI. Compendio Estadístico 2023¹.

Como se puede observar en la tabla 1 los damnificados durante el periodo registrado suman cerca de 1 millón y medio de personas, y poco más de 205

¹ Extraído del Compendio Estadístico 2023, p. 43. Recuperado de:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5591372/4965310-compendio-final-af-2023-indeci.pdf>

mil hectáreas dañadas en producción; que pudo ser evitada con una adecuada planificación de cuenca y una prevención eficiente y no esperando emergencias como es la política de gobierno en la actualidad. Tal es así, que podemos observar que el 2018 con la Ley N° 30556 se aprueba la intervención del gobierno nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) con carácter extraordinario, cuyos resultados no han sido los adecuados a pesar de las ingentes cantidades de inversión² que se hizo; lo que demuestra una política errada del gobierno en manejo y gestión del fenómeno del niño, por ello esta iniciativa legislativa adquiere importancia.

Mención aparte, son los montos priorizados por año para la atención de desastres por parte del Fondo Para la Intervención ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), solo para atención y capacidad de respuesta a desastres se invertido más de S/. 613 millones, y solo el año 2023 se ha invertido para la atención a desastres casi S/. 300 millones, como podemos ver en la tabla 2:

Tabla 2: Montos priorizados por FONDES para la atención a desastres (2017-2023)

AÑOS	MONTOS PRIORIZADOS (S/.)
Total	1,831,416,822
2017	220,839,126
2018	140,106,341
2019	342,309,484
2020	196,116,873
2021	446,072,106
2022	242,986,446
2023	242,986,446

Fuente: INDECI. Compendio Estadístico 2023

² Como la que se le ha asignado a través de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, la suma de S/4,753 millones.

Recuperado de: <https://www.elperuano.pe/noticia/201228-arcc-financiara-2200-proyectos#:~:text=31%2F12%2F2022%20La%20Autoridad,de%208%2C150%20millones%20de%20soles.>

Como demostramos en este acápite la inversión en este quinquenio casi es de S/. 2,000 millones en gasto, que no ha beneficiado ni ha logrado contener los efectos de las inclemencias del tiempo producto, cada vez más frecuente, del cambio climático. Al no haber una política de Estado para ejecutar obras orientadas a la prevención de los efectos climáticos y solo atender emergencias permite que la corrupción esquilme la economía nacional. Por ello esta propuesta permitirá disminuir los gastos de atención de emergencias reorientando a la prevención frente a los cambios climáticos.

Tabla 3: Emergencias y daños personales según peligro (2003-2022)

PELIGRO	EMERGENCIA	DAÑOS PERSONALES				
		AFECTADOS	DAMNIFICADOS	DESAPARECIDO	LESIONADOS	FALLECIDOS
Total	99,683	18,797,081	2,392,993	404	12,806	3,138
Activi volcánica	46	33,144	1,017	0	443	0
Alud	119	14,629	4,227	42	22	37
Bajas temperaturas	14,114	8,134,269	406,467	7	601	106
Contaminación	117	243,491	43	0	702	5
Derrame de sustancias peligrosas	84	34,790	629	2	63	25
Derrumbe de cerro	870	36,999	2,700	5	114	61
Deslizamiento	3,655	227,498	41,371	59	480	259
Epidemias	139	112,160	0	0	2,230	105
Erosión	1,478	27,776	16,937	1	181	44
Explosión	88	5,434	343	0	297	86
Huayco	1,988	450,492	47,024	32	423	144
Incendio forestal	2,187	63,143	7,384	0	203	50
Incendio urb. Indust.	24,637	45,194	162,217	25	1,549	634
Inundaciones	5,907	2,154,434	549,657	54	312	162
Lluvia intensa	26,054	4,026,062	492,111	116	1,852	391
Marejada	128	23,695	5,758	13	55	11
Plagas	291	414,186	0	0	0	5
Sequia	2,151	1,615,632	90,347	0	0	0
Sismo (*)	1,468	375,229	477,744	1	2,480	550
Tormenta electrica	416	12,747	4,216	0	99	95
Vientos fuertes	13,472	352,979	82,443	7	347	48
otros	274	393,098	358	40	353	320

Fuente: INDECI. Compendio Estadístico 2023

Como se puede observar en la tabla 3 la mayor cantidad de daños personales se dio por inundaciones y lluvias intensas durante el periodo 2003 a 2022, además de su frecuente ocurrencia durante todo este periodo. No es posible seguir gastando dinero del erario nacional para atender emergencias, cuando estas pueden ser prevenidas con políticas de Estado pertinentes.

2. Importancia de las obras de infraestructura contra inundaciones

Está demostrado en la ingeniería que las obras orientadas a contener inundaciones, tienen una efectividad alta en la prevención de inundaciones, socavamientos y erosiones, toda vez que su permanencia en zonas de alto peligro permite evitar pérdidas económicas en el aspecto productivo, así como de daños personales.

Las superficies de riesgo a inundaciones tienen una tendencia a incrementarse, según datos técnicos, a consecuencia de falta de prevención en cauces de ríos y de otra índole, como descolmataciones, enrocados, retiro de sedimentos y material rocoso de arrastre, estabilidad de taludes, etc. lo que causa generalmente damnificados y afectados generando grandes pérdidas económicas sin contar con el gasto del Estado para recuperar infraestructura productiva dañada.

Frente a estas graves afectaciones climatológicas, impulsar obras de infraestructura orientadas a prevenir inundaciones con enfoque de cuenca hidrográfica, permitiría disminuir afectaciones y daños y con ella el Estado evitaría gastar montos exorbitantes en actividades de emergencia, sin considerar la externalidad de impactos positivos en el ambiente.

3. Sobre la gestión de riesgos y desastres en el sector agrario

La Política Agraria Nacional, en el Eje de Política 7: Gestión de Riesgos de desastres en el sector agrario, busca mejorar la exposición a los riesgos que enfrenta el sector, al permitir la continuidad productiva y sus medios de vida, en un contexto del cambio climático, considerando que el Perú en muchas partes de su territorio presenta condiciones de alta vulnerabilidad a desastres. Teniendo como lineamiento estratégico, implementar acciones de prevención y reducción del riesgo, que mitigo o disminuya el impacto de eventos adversos que afecten al sector agrario. Y esta iniciativa legislativa va en esa orientación.

El sector agrario principalmente está expuesto a riesgos de inundaciones por diversos factores como el cambio climático, deforestación, que afectan a los medios de producción (áreas agrícolas), carreteras, viviendas, infraestructura de riego, que afectan la continuidad productiva y medios de vida de los agricultores. Por ello el factor preventivo con enfoque de cuenca hidrográfica permite disminuir los altos costos ocasionados por las emergencias climatológicas

Las infraestructuras de protección contra inundaciones ejecutadas como prevención a las inundaciones, son obras que garantizan la continuidad productiva y medios de vida del sector agrario, por lo que; el gobierno nacional y sub nacionales deben considerar de prioridad este tipo de proyectos en los planes de Desarrollo Concertado, Programación Multianual e Inversiones, presupuesto participativo, etc. Que permita la ejecución de los mismos.

4. Efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional

La presente ley se encuentra al amparo de la Constitución Política en su artículo 58° que establece:

"(...) el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura³. (...)"

Por lo tanto, afirmamos que la presente Ley no colisiona con ninguna normatividad vigente; por el contrario, se encuentra en línea con otras normas como la Ley 30557 Ley que declara de interés nacional la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas. Y, tratándose de un proyecto de ley que regula la construcción de infraestructura de protección contra inundaciones con enfoque de cuenca hidrográfica bajo criterios de prevención y adaptación al cambio climático, su efecto es positivo, ya que permite implementar una política de Estado en este marco.

5. Análisis de Costo Beneficio

³ El subrayado es nuestro.

La presente Ley por su característica cumple con el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, pues no genera gasto al erario nacional, ya que permite que los gastos por inundaciones consideradas emergencia climática sean reorientados a la prevención y a una gestión adecuada de cuenca hidrográfica, disminuyendo los riesgos e impulsando la adaptación a los cambios climáticos en los aspectos productivos y sociales.

Con esta iniciativa legislativa el Estado se verá beneficiado pues se evitará las cuantiosas pérdidas económicas en la producción agraria nacional por causas climatológicas, además de los gastos en reparaciones de infraestructura productivas dañadas y los daños personales irreparables.

6. Vínculo con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional

El presente proyecto de Ley se encuentra en concordancia con el Acuerdo Nacional en la XIX Política de Estado: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, además complementariamente de la X Política de Estado: Reducción de la Pobreza.